



Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 JUN. 1993

Visto el expediente n° 2305-568/93, la Ley 11376, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento por hasta la suma equivalente a U\$S ---- 600.000.000, la Ley 11399 ampliatoria de ésta, y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ley 11376, tiene por objeto satisfacer necesidades de carácter social, previéndose para tal fin encarar obras de infraestructura y equipamiento en los partidos no comprendidos en el artículo 6° de la Ley 11247;

Que, en tal sentido, se hace necesario obtener los recursos necesarios para solventar las erogaciones que estos emprendimientos demanden;

Que la Ley prevé los mecanismos mediante los cuales el Poder Ejecutivo obtendrá los recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo previsto en la misma;

Que, entre otras fuentes de financiación, el artículo 3° de la Ley 11376, contempla la emisión de títulos de la Deuda Pública Provincial;

Que este tipo de financiamiento permite obtener recursos sin que implique una mayor carga impositiva;

Que, en virtud de lo expuesto, es conveniente hacer uso de este tipo de empréstito, disponiendo la emisión de los "Bonos de Inversión de la Provincia de Buenos Aires", fijando el valor nominal de la misma, adecuando las características que revestirán los títulos a las prescripciones de la Ley 11399;

Que, con fecha 16 de abril de 1993 y ratificado por este Poder Ejecutivo mediante Decreto n° 1419/93, ha sido celebrado entre el Señor Ministro de Economía y el Señor Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, el convenio mediante el cual se designa a esta Institución, actuando como agente financiero del Estado Provincial, para que realice todas las gestiones conducentes a la obtención de los créditos necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos;

Que el presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 132 inciso 2do. de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispónese que, del endeudamiento por hasta la suma ----- equivalente a U\$S 600.000.000.- previsto en el artículo 1° de la Ley 11376, la obtención de financiamiento por

//

Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

112

hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$S 450.000.000.-) sea instrumentada a través del mecanismo a que alude el artículo 3° inc. b) de la citada norma legal.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a contemplar en las negociaciones que se le encomendaran mediante el convenio aprobado por Decreto n° 1419/93 las prescripciones del artículo 3° de la Ley 11399, de manera tal que los avances que obtenga en las gestiones sean notificadas en forma fehaciente al Ministerio de Economía en la medida en que éstas se vayan concertando particularmente, a efectos de que este último las conforme y establezca el fraccionamiento de la emisión en la forma que lo faculta el artículo siguiente, atendiendo las emisiones parciales mínimas que se establecen en el artículo 4° del presente.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Economía a particionar la emisión que se dispone en el artículo 1°, en Series que atiendan la homogeneidad de las condiciones que obtenga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las facultades que se le confieren en el artículo precedente.


ARTICULO 4°.- Establécese el valor nominal mínimo de cada Serie de los "Bonos de Inversión de la Provincia de Buenos Aires" en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 75.000.000.-).

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Bole-
tín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos y archívese.

DECRETO N° 2210


Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Lic. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES